

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION JEFATURAL N° 000876-2022-JN/ONPE

Lima, 28 de Febrero del 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 000547-2022-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al ciudadano Cesar Pablo Campos Uribe, excandidato a la alcaldía distrital de San Luis de Shuaro, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín, por no presentar la información financiera de su campaña en el plazo legalmente establecido; el escrito de fecha 24 de febrero de 2021 presentado por el referido ciudadano; así como el Informe N° 001544-2022-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 000547-2022-JN/ONPE, de fecha 8 de febrero de 2022, se sancionó al ciudadano Cesar Pablo Campos Uribe, excandidato a la alcaldía distrital de San Luis de Shuaro, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín (administrado), con una multa de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por no presentar la información financiera de su campaña durante las Elecciones Regionales y Municipales 2018 en el plazo legal, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas;

Con fecha 24 de febrero de 2022, el administrado se apersona al procedimiento administrativo sancionador (PAS) y, entre otros, solicita que se le brinde copia de los actuados, así como las facilidades para acceder al expediente físico;

Al realizar la revisión del expediente, se constata que, en el presente PAS, el plazo para resolverlo y notificar lo resuelto al administrado venció antes de que este último fuese notificado con la Resolución Jefatural N° 000547-2022-JN/ONPE;

En efecto, al tratarse de un PAS por la presunta comisión de la infracción de no rendir cuentas de campaña en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, el plazo para resolver el procedimiento y notificar lo resuelto a la parte interesada asciende a ocho (8) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN/ONPE¹;

Por tanto, considerando que el inicio del presente PAS le fue notificado al administrado el 20 de abril de 2021 –surtiendo efectos desde el 10 de junio de 2021 de conformidad con la normativa sobre suspensión del cómputo de plazos²–, se colige que el plazo para resolverlo y notificarle lo resuelto venció el 10 de febrero de 2022. A pesar de ello, se notificó lo resuelto al administrado el 23 de febrero de 2022;

Ahora bien, el numeral 2 del artículo 259 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que *"Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que*

 Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por
VALENCIA SEGOVIA Katuska FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2022 10:17:03 -05:00

 ONPE

Firmado digitalmente por ALFARO
BAZAN Iris Patricia FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2022 09:27:36 -05:00

¹ Es la normativa aplicable en aplicación de los principios de irretroactividad y *tempus regit actum*, así como en consideración del derecho a no ser desviado del procedimiento prestablecido por ley.

² A través de la Resolución Jefatural N° 000091-2021-JN/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de abril de 2021, se dispuso la suspensión del cómputo de plazos para iniciar y tramitar los procedimientos administrativos sancionadores. Ello con base en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NCQNUXJ**



se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo”;

En consecuencia, al haberse configurado el supuesto de hecho de la norma citada, surten sus efectos legales en el presente caso; razón por la cual corresponde dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000547-2022-JN/ONPE y archivar el PAS seguido contra el administrado;

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE;

Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 000547-2022-JN/ONPE y **ARCHIVAR** el procedimiento administrativo sancionador seguido contra CESAR PABLO CAMPOS URIBE, por los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR al ciudadano CESAR PABLO CAMPOS URIBE el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro de los tres (3) días de su emisión; así como la publicación de su síntesis en el diario oficial El Peruano, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 000095-2020-JN/ONPE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/gec/fbh

